 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-032-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 5.946.729.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	23 DE DICIEMBRE DE 2024.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 7 de enero de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 7 de enero de 2025 a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

*Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
Abogada - Contratista*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 23 de diciembre de 2024.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-032-2024."

NOMBRE DEUDOR:	JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
C.C. N°:	5.946.729
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN NO. 430 DEL 09 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA"
NUMERO DE PROCESO:	M-032-2024
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	MULTA FISCAL

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, y considerando:

Que mediante la Resolución No. 430 del 09 de julio de 2024, "por medio de la cual se impone sanción de multa" la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.946.729, en su condición de Alcalde del municipio de El Líbano – Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) MCTE.**

Que la Resolución No. 430 del 09 de julio de 2024 "por medio de la cual se impone sanción de multa", quedó en firme y ejecutoriada el día 28 de agosto de 2024; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el revés del folio 20 del expediente.

Que mediante Auto del 02 de octubre de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-032-2024**, y se realizó el estudio del título ejecutivo (folios 24-26) de la obligación a cargo del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.946.729, en su condición de Alcalde del municipio de El Líbano – Tolima, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 430 del 09 de julio de 2024, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 07 de noviembre de 2024, se realizó el cobro persuasivo mediante oficio CDT-RS-2024-00005824, el cual fue enviado al correo electrónico del deudor (folios 28-29).

Que el día 19 de diciembre de 2024, mediante oficio CDT-RE-2024-00005721, el señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.946.729, aportó comprobante pago de la obligación (folios 31-32), por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.775.548) MCTE**, valor que corresponde al pago total de la obligación con sus respectivos intereses moratorios de conformidad con la liquidación que reposa a folio 32 del expediente.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

CAPITAL	\$4.690.340
INTERESES	\$85.208
TOTAL	\$4.775.548

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 430 del 09 de julio de 2024 "por medio de la cual se impone sanción de multa", dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-032-2024**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-032-2024**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 430 del 09 de julio de 2024, "por medio de la cual se impone sanción de multa" la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.946.729, en su condición de Alcalde del municipio de El Líbano – Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) MCTE**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

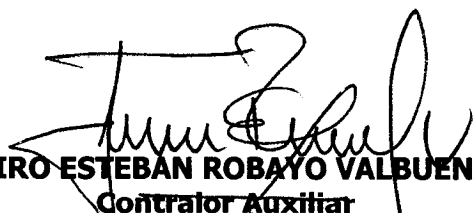
ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-032-2024** seguido contra del señor **JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.946.729, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO. Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Contralor Auxiliar

Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar